**Acuerdo entre el MuEC y el personal investigador**

**para el acceso y consulta de documentos de los fondos del Museo**

**Nombre:**

**Dirección:**

**Teléfono:**

**Correo electrónico:**

**DNI:**

Me comprometo a seguir las siguientes normas de acceso y consulta:

NORMAS DE ACCESO Y CONSULTA

General

1. Se entregaran copias del material elaborado durante la investigación en el Museu Etnològic i de Cultures del Món, en un plazo máximo de un año, con el fin de integrarla en la documentación del objeto.
	1. El museo podrá incluir los nuevos datos en sus sistemas de gestión del conocimiento (bases de datos de colecciones, registros y expedientes, accesos en línea de los objetos de la colección).
	2. El Museo podrá utilizar los materiales y documentos elaborados por el autor para la difusión del conocimiento sobre la colección, siempre previo acuerdo con el/la investigador/a, citando siempre la autoría.
2. El Museo no hará pública la totalidad ni partes del trabajo del/de la investigador/a sin el acuerdo mutuo previo, a excepción de los datos destinados a actualizar los registros públicos de los fondos del museo.
3. El acceso del personal investigador a las colecciones se realizará una vez aceptadas las condiciones de acceso a la consulta recogidas en este documento y el formulario diario de solicitud de documentos.
4. La atención al personal investigador se realiza siempre en horario de mañana, previa solicitud anticipada y reserva de la fecha convenida con la biblioteca del Museo. En función de las necesidades del Museo o la distribución de otras peticiones de consulta, esta fecha podrá ser modificada o anulada y convenida una nueva entre ambas partes.
5. La persona investigadora se compromete a seguir en todo momento las instrucciones del personal del Museo. El incumplimiento de las mismas podrá suponer la interrupción de la consulta.
6. Algunos de los fondos del Museo están en situación de exclusión de consulta:
	1. Fondos en proceso de catalogación, organización, reinstalación o descripción.
	2. Fondos especiales (negativos, positivos y placas de vidrio, documentos de archivo delicados y en general aquellos fondos no digitalizados, etc).
7. La consulta en grupo se debe notificar en la solicitud y queda restringida a un máximo de dos personas de manera simultánea.
8. Los documentos digitalizados que no se han hecho públicos ni accesibles en Internet únicamente podrán ser consultados de manera presencial. La copia de estos documentos solo podrá ser utilizada para la investigación que ha motivado la consulta. En ningún caso está permitida la difusión de copias de los mismos.
9. Objetos no permitidos durante la consulta:
	1. Alimentos y bebidas
	2. Objetos cortantes

Consulta de fondos documentales

1. Durante la consulta solo se permite el uso de papel, lápiz y dispositivos electrónicos y fotográficos.
2. La manipulación de los documentos se realizará con guantes que proporcionará el Museo y sobre una superficie recubierta de espuma de polietileno.
3. Todos los útiles de trabajo (herramientas, utensilios de medida,…) requerirán de la aprobación previa del personal técnico del Museo.
4. Los documentos no se moverán de la mesa destinada al estudio y consulta por parte del personal investigador. En caso necesario, el desplazamiento a otras zonas de trabajo o estudio será supervisado por el personal técnico responsable del Museo.
5. No se permite la consulta simultánea de más de una unidad contenedora (definida por el personal del Museo en función del momento y la tipología de los objetos). No se permitirá extraer dos registros de dos unidades contenedoras diferentes de manera simultánea.
6. Se respetarán las etiquetas originales, que en ningún caso podrán ser extraídas, eliminadas, ralladas o desfiguradas.
7. Los materiales no podrán dibujarse perfilando los contornos de los documentos o los elementos representados, ni tampoco se podrán hacer marcas sobre su superficie.
8. Con el fin de evitar daños a los documentos no se colocarán objetos, ni se calcará o se escribirá encima de los documentos en consulta. Se evitará siempre doblar o apoyarse sobre los documentos, así como cualquier otra manipulación que pueda afectar su integridad.

Obtención de imágenes

1. El Museo autoriza la obtención de fotografías exclusivamente con fines de investigación y educación.

Publicación de trabajos

1. El personal investigador deberá citar al MuEC en la redacción de sus trabajos: Museu Etnològic i de Cultures del Món. MuEC.
2. Se citarán los números de inventario/catalogación de los documentos siempre que se haga referencia detallada y específica de los mismos.
3. El personal investigador se compromete a remitir a la biblioteca del MuEC un ejemplar de su trabajo una vez publicado.

Suspensión del acceso a las colecciones

1. El no cumplimiento de cualquiera de los términos de este acuerdo, como por ejemplo la explotación comercial de material de documentación sin autorización expresa del Museo, comportará la suspensión del acceso a las colecciones.

Firmado en Barcelona, a

Nombre y apellidos:

A completar por el Museo

**Copias del material entregadas:**

**Firma del personal supervisor:**